

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2018 00393 00.**

En cumplimiento a lo ordenado en vista pública de 04 de marzo de 2024, el Despacho, ordena el emplazamiento de FLOR ALBA LESMES ROBAYO, GRACIELA LESMES ROBAYO, LUZ MARINA LESMES ROBAYO, MYRIAM LESMES ROBAYO, LETICIA LESMES ROBAYO, en la forma y términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria, comuníquese al Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura. Efectuado lo anterior, y transcurrido el lapso legal, ingrese el proceso nuevamente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

En relación con el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HECTOR LESMES ROBAYO, HUGO LESMES ROBAYO y JUDITH LESMES ROBAYO, la parte actora previamente allegue a la mayor brevedad posible el registro de defunción que acredite el fallecimiento de cada uno de los anteriores causantes.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

<p>JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,D.C. Secretaría</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 24 de abril de 2024</p> <p>ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria</p>

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf2eac46451ab3d88cac869931da67710a6de4795fb287d1efe4f0b74a80036**
Documento generado en 23/04/2024 04:12:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

Radicado. **1100131030 25 2019 00301 00.**

En virtud de lo solicitado en el escrito que antecede, y con fundamento en lo establecido en el inciso 4º del art. 306, y los artículos 422 y 430, todos del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento ejecutivo en contra de MAGNOLIA YAMILE SEGURA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague en favor de JOSE DEL CARMEN CARRILLO, las siguientes sumas de dinero, así:

1. \$119.400.000.000 ordenada en providencia de 27 de marzo de 2021, (fl 121 C-1)

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el numeral anterior, causados a partir de su exigibilidad, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 6% anual.

3. \$4.010.000, oo, por concepto de condena en costas y agencias derivadas de la decisión de primera instancia (27 de marzo de 2021) aprobadas en auto de 02 de diciembre de 2022, (fl 148 C-1)

Por las costas se dispondrá en su oportunidad.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, por cuanto al momento de solicitud de la ejecución, el término previsto en el art. 306 del Estatuto Procesal ya había transcurrido.

Téngase en cuenta que el abogado CARLOS ANTONIO DUARTE ZABALA, actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 24 de abril de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

ysl

| X

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72515b3a147b68936bd43a0b45b44eef608b246ef61a7ad9cf1f27b03fc7f338**
Documento generado en 23/04/2024 04:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103 025 2019 00401 00**

Téngase en cuenta el emplazamiento realizado por la secretaría del despacho en registro nacional de procesos de pertenencia, del Consejo Superior de la Judicatura (fl 267)

De otro lado, y toda vez que la oficina de instrumentos públicos no ha emitido respuesta al requerimiento del oficio 2634 de 25 de noviembre de 2022, (fl 257) se REQUIERE nuevamente, a fin de que informe al despacho sobre la orden de corrección impartida por auto de 24 de octubre de 2022, (fl 256) so pena de aplicar las sanciones a que hay lugar. Ofíciense y remítase copia del mencionado oficio, al destinatario y a la parte actora.

En ese orden, se insta a la parte actora para que adelante gestiones ante la Oficina de Registro tendientes a obtener la solicitada mediante el oficio 2634 de 25 de noviembre de 2022.

Al margen de lo anterior, y en aras del principio de economía y celeridad procesal, y teniendo en cuenta que se encuentra trabada la Litis, este estrado judicial, en cumplimiento a las previsiones del artículo. 372 del C. G. del P., convoca “*...a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia...*” allí prevista, la cual tendrá lugar el día nueve de septiembre de 2024 a las nueve de la mañana; fecha en la cual deberán asistir las partes, curador ad-litem y apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usarán para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Para los fines de la inspección judicial, la parte actora dispondrá de la logística necesaria a fin de que en tiempo real se muestre en su integridad el inmueble al Despacho, mediante videollamada con la debida grabación; y para que en el mismo se surtan la totalidad de los testimonios que sean decretados

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 24 de abril de 2024 ANDREA LORENA PAEZ ARDILA Secretaria

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b36d2126fd5d8b7a0501833eed2f55ebbdd6069536b731729a0a8bcb2bce23**
Documento generado en 23/04/2024 04:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de abril de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2019 00549 00**

En atención a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, y en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de 09 de agosto de 2022 (fl 205), por secretaría líbrese despacho comisorio dirigido al Juez Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que practique la entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40571090.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.
Secretaría

Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en
estado el 24 de abril de 2024

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA
Secretario

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67a56434cf642cc335eb0477a7a707c6642fe75b9478bb4228a69d1822b3b58**
Documento generado en 23/04/2024 04:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2021 00277 00**

En atención a lo solicitado por las partes en el documento precedente, el Juzgado, con vista en lo normado en el numeral 2º del artículo 161 Código General del Proceso, dispone la suspensión del presente proceso, en la forma solicitada, esto es, por el periodo comprendido entre el 23 de abril de 2024 inclusiva, y el 24 de mayo de 2024, inclusive.

Permanezca la actuación en secretaría.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 24 de abril de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA
Secretaria

ysl

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94499504c8f849a93dac66db1cbe6d052817b3e65c8cde9b0c0a6faab575e1ab**

Documento generado en 23/04/2024 04:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103025 2021 00410 00.**

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en decisión de segundo grado de fecha 22 de febrero de 2024 (cd.2), mediante la cual declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte pasiva, contra la sentencia proferida por este despacho el pasado 24 de agosto de 2023.

Secretaría proceda a elaborar los oficios ordenados en el numeral segundo del fallo antes referido, y remítanse a la parte actora para que gestione su diligenciamiento.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en
estado el 24 de febrero de 2024

ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA
Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d22d322e572b6d08bf42d150cb22b166b3acac950bb2b05c78a2fdb6659d952**

Documento generado en 23/04/2024 04:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103025 2022 00250 00.**

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* CRISTIAN FERNANDO NIÑO GUTERREZ aceptó el cargo para el que fue designado, y dentro del término legal, contestó la demanda y formuló medios exceptivos, defensas frente a las cuales se pronunció la parte actora.

Encontrándose en la etapa procesal correspondiente, este estrado judicial, en cumplimiento a las previsiones del artículo 372 del C. G. del P., convoca “*...a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia...*” allí prevista, la cual tendrá lugar el día cuatro de septiembre de 2024 a las nueve de la mañana; fecha en la cual deberán asistir las partes, sus apoderados y el Curador Ad-litem so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

Conforme lo normado en el numeral 9º del artículo 375 del Estatuto Procesal, se advierte a los intervenientes que, eventualmente se procederá a realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Para los fines de la inspección judicial, la parte actora dispondrá de la logística necesaria a fin de que en tiempo real se muestre en su integridad el inmueble al Despacho, mediante videollamada con la debida grabación; y para que en el mismo se surtan la totalidad de los testimonios que sean decretados.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales y Curadores Ad-litem, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura

(ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, el de sus representados, testigos y/o peritos debidamente actualizados.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente al apoderado judicial de la parte actora y al auxiliar de la justicia.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 24 de abril de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be2578920d705765da5ff1625baa22362e84405e35808637e54ae3f0f3d878d9**
Documento generado en 23/04/2024 04:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

Radicado. **1100129000002022 35355 01**

Con apoyo en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Admitir en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida en la vista pública del 23 de febrero de 2024 por la Superintendencia de Comercio, Industria y Comercio -Delegatura para asuntos Jurisdiccionales- en el proceso Acción de protección al consumidor promovido por Mauricio Gonzalo Salazar Pinto, contra Hoteles Decamerón Colombia SAS- Sigla HODECOL SAS.

Ejecutoriado el presente auto, el extremo apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de declararlo desierto.

De esa sustentación, córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días, vencido el cual se proferirá sentencia escrita en los términos establecidos en el Código General del Proceso, la cual se notificará por estado.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 24 de abril de 2024
ANDREA LORENA PAEZ ARDILA Secretaria

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0f07a661f4939720c11651b7b46ab2058e6e6a3436bc12046aff16b25f7a65**
Documento generado en 23/04/2024 04:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103025 2024 00174 00**

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

Librar mandamiento ejecutivo en contra de MISHIMISHI S.A.S., para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague en favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. GRAN PLAZA EL ENSUEÑO, cuya vocera y administradora es Fiduciaria Bancolombia S.A., las siguientes sumas de dinero, así:

1. \$5.950.000,oo por concepto de capital contenido en la Factura Electrónica de Venta No. **939024836** de fecha 02 de agosto de 2023, allegada como base de recaudo.

2. \$19.040.000,oo por concepto de capital contenido en la Factura Electrónica de Venta No. **939024916** de fecha 03 de agosto de 2023, allegada como base de recaudo.

3. \$5.950.000,oo por concepto de capital contenido en la Factura Electrónica de Venta No. **939025413** de fecha 05 de septiembre de 2023, allegada como base de recaudo.

4. \$19.040.000,oo por concepto de capital contenido en la Factura Electrónica de Venta No. **939025518** de fecha 05 de septiembre de 2023, allegada como base de recaudo.

5. \$5.950.000,oo por concepto de capital contenido en la Factura Electrónica de Venta No. **939025682** de fecha 03 de octubre de 2023, allegada como base de recaudo.

6. \$19.040.000,oo por concepto de capital contenido en la Factura Electrónica de Venta No. **939025968** de fecha 04 de octubre de 2023, allegada como base de recaudo.

7. \$5.950.000,oo por concepto de capital contenido en la Factura Electrónica de Venta No. **939026175** de fecha 02 de noviembre de 2023, allegada como base de recaudo.

8. \$19.040.000,oo por concepto de capital contenido en la Factura Electrónica de Venta No. **939026317** de fecha 02 de noviembre de 2023, allegada como base de recaudo.

9. \$5.950.000,oo por concepto de capital contenido en la Factura Electrónica de Venta No. **939026667** de fecha 03 de diciembre de 2023, allegada como base de recaudo.

10. \$19.040.000,oo por concepto de capital contenido en la Factura Electrónica de Venta No. **939026812** de fecha 04 de diciembre de 2023, allegada como base de recaudo.

11. \$19.040.000,oo por concepto de capital contenido en la Factura Electrónica de Venta No. **939027154** de fecha 03 de enero de 2024, allegada como base de recaudo.

12. \$5.950.000,oo por concepto de capital contenido en la Factura Electrónica de Venta No. **939027360** de fecha 03 de enero de 2024, allegada como base de recaudo.

13. \$7.318.500,oo por concepto de capital contenido en la Factura Electrónica de Venta No. **939027555** de fecha 04 de febrero de 2024, allegada como base de recaudo.

14. \$22.573.824,oo por concepto de capital contenido en la Factura Electrónica de Venta No. **939027603** de fecha 04 de febrero de 2024, allegada como base de recaudo.

15. \$6.634.250,oo por concepto de capital contenido en la Factura Electrónica de Venta No. **939028032** de fecha 04 de marzo de 2024, allegada como base de recaudo.

15. \$20.806.912,oo por concepto de capital contenido en la Factura Electrónica de Venta No. **9390280812** de fecha 04 de marzo de 2024, allegada como base de recaudo.

14. Por los intereses moratorios causados sobre los valores contenidos en los anteriores numerales, causados a partir del día siguiente a que cada una de las anteriores obligaciones se hizo exigible, hasta que se efectúe su pago total; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, ofíciese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería para actuar al abogado JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, en condición de representante legal suplente de la sociedad CARTERA INTEGRAL S.A.S., quien a su vez actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 24 de abril de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41f64c47e34ac3e510ae2c706f26e205c7f304b85307743731a85dc89b602df1

Documento generado en 23/04/2024 04:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>